

Concepto 36166 del 2015 Diciembre 22
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

En relación con su petición de informarle sobre la imposibilidad de que los reservistas de honor importen vehículos de libre arancel de los que trata la Ley 14 de 1990, nos permitimos adjuntar a la presente el Oficio Aduanero DIAN 37633 del 2014, mediante el cual la subdirección de gestión de normativa y doctrina se pronunció al respecto.

Conforme a dicho concepto, expedido en junio 24 del 2014, y al desarrollo normativo de la exención contenido en las normas que se relacionan a continuación, "... solamente el personal perteneciente al nivel ejecutivo de la Policía Nacional puede acceder a dicha exención...".

- ARTS. 10 y 7º de la Ley 14 de 1990, por la cual se establece la distinción "Reservista de honor", se crea el escalafón correspondiente y se dictan otras disposiciones.
 - Sentencia del honorable Consejo de Estado del 9 de octubre 1998, en la cual se expuso lo siguiente:
 - Arts. 8º y 9º, literal c) del Decreto 255 de 1992, por el cual se introducen algunas modificaciones en el arancel de aduanas, y
 - ART. 66 del Decreto 1091 de 1995, por el cual se expide el régimen de asignaciones y prestaciones para el personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante Decreto 132 de 1995.
-